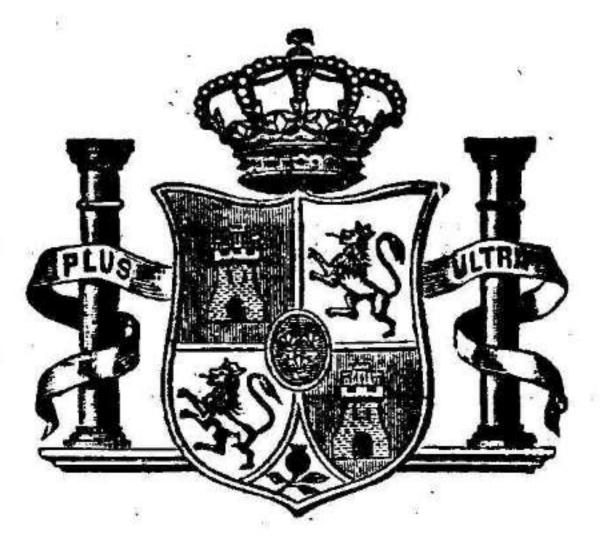
Buletin



Oftitul

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletin*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1. categoría, 30 pesetas.—2. categoría, 25.—3. categoría, 20.—4. categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de l'apositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL,

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicic nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 13 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION-

REAL ORDEN. -

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de
Reformas Sociales por Real orden de
7 del corriente, se ha convocado el
concurso para repartir el primer 50
per 100 de la subvención del Estado
destinada al fomento de la construc-

ción de casas baratas. Teniendo en cuenta los plazos marcados en el articulo 97 del Reglamento provisional de 11 de Abril de ·1912, procede convocar al segundo concurso à que se refiere el articulo 21 de la ley de Casas baratas, reformado por la de 30 de Diciembre de 1914, á fin de distribuir el segundo 60 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capitulo 8.º de la sección 6.º de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende á la cantidad de 235.000 pesetas.

El articulo 21 reformado de la Ley á que antes se ha hecho referencia dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones á los particulares ó entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y prévios les informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, podrá destinarse parte ó todo de este 50 por 100 á garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

Determina también el repetido articulo 21 reformado, que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvención del Estado la aplicación dispuesta en el párrafo segundo del mismo, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos á que dicho párrafo se refiere, ó ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste, ó la cantidad que de él sobrare, se divirá en tres partes iguales, destinando dos terceras partes á crecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido, conforme á lo dispuesto en el articulo 22 de la ley de 12 de Junio de 1911, y a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas

Sociedades en la forma y condiciones que se expresan anteriormente. La otra tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes á que antes se ha hecho referencia, si lo hubiere, acrecerá las subvenciones concedidas á las demás entidades constructoras, siempre también que no exceda del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades ó particulares que pretendan optar á este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de Julio y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2. A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo; el cálculo en que hasa su gestión financiera; los plazos de construcción ó casas construídas; si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen eportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de sub-

vención á que se opta dentro de este concurso.

d) Hacer constar, con referencia a sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración, si de particulares, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten á las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción.

que soliciten la garantia del interés que devenguen las obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas, condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede del 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contraida en la gestión de éstos, afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hacer constar, mediante certificado facultativo ó documento fehaciente, el capital empleado en la edificación de casas baratas, en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se ha invertido en las obras. Los particulares ó Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido desde Mayo de 1914 hasta la fecha.

del mes de Julio próximo informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, á su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes al Ministro de la Gobernación.

4.ª Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal, se tomarán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del

Reglamento citado; y

5. Los Ayuntamientos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo tercero del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajusten á las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los Bolettines Oficiales tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales pracurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del dia 27 de Junio.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido admitida la renuncia presentada por Don Enrique Nicolay, del Registro nombrado Luisa, número 2.114, del término de Redondo, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno ocupado por sus pertenencias.

Las horas de Oficina para la presentación de nuevas instancias son de nueve a una.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Palencia 7 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE PALENCIA.

Subasta de vinos.

En el día 24 del presente mes tendrá lugar la venta en pública subasta de un lote de vino, cosecha de 1912, al precio de 0,55 céntimos litro y con arregio al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de este Centro hasta las doce horas del citado día; los interesados podrán hacer la cata si así lo desean, de once á doce horas del día, hasta el señalado para la subasta.

Palencia 13 de Julio de 1915.—El Ingeniero Director, J. Antonio Do-

rronsoro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1915.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1915.

FÓLIOS	•	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS				
de las	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.							
cuentas		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.			
1	Propiedades y derechos	71.893 42	C THE COURT AND CONTRACT OF THE COURT OF	71.893 42	> .			
2	Valores independientes del presupuesto	» .	71.893 42	P) 50 1 500 (1)	71.893 42			
3	Resultas de ingresos	· >	21.492 58		21.492 58:			
5	Presupuesto de 1915	795.211 43	1.195.862 69	ESSECT STREET, FREE WATER	400.651 26			
HQ875,5965401, 17	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas y censos		1.382 26		. > .			
10	Id. id. 7.º Extraordinarios		* ***	800 >	, ***			
11	Id. id. 11 Reintegros		1.507 84					
14	Id. id. 6.º Beneficencia		7.705 85		>			
17	Id. id. 4.º Repartimiento		225.628	342.910 »	* »			
19	Id. id. 5.º Instrucción pública	V-1	24.923	42.008 »	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
30	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas y censos	1	36.750	10.077	17 50			
32	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.		894	10.977	*			
33	Id. id. del id. 6.º Beneficencia				> 1			
37 38	Id. id. del id. 4.º Repartimientos	[[[[[[[[[[[[[[[[[[[+	425.057 \ »	>			
149 S. S. S. S. S. S.	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios	14	그는 맛을 하는 것이 없었다면 하는 것이 없는 그 때에 가는 다시 사이를 했다.	68.043 61	9.745 02			
NEH 1111 A 101 A	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales				44 47			
52	10 N=10 N=10 N=10 N=10 N=10 N=10 N=10 N=	[1] [1] 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이			38.268 50			
54	Id. id. 5.º Instrucción pública		7.000		2.400			
59 74	####			*	10.935 82			
73	Id. id. 4.° Cargas	42.007 77		* 1	49.790 23			
67	Id. id. 8.º Imprevistos				1.636 42			
68	Id. id. 12 Otros gastos	hall		ζ Ι	32.021 61			
70	Id. id. 6.º Beneficencia		the state of the s		212.706 78			
71	Id. id. 7.º Corrección pública		The control of the co	()	17.254 17			
72	Id. id. 10 Carreteras		하는데 아니라 하는데 하는데 하는데 가지 않는데 그 그 그 그 때문에 없다.	,	30.323 66			
90	IdResultas del cap.º 1.º Administración pro-		11.210		00.020 00			
30	vincial		3.427 02	,	25 38			
91	Id. id. del id. 2.º Servicios generales	[4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4]	529		•			
92	Id. id. del id. 4.º Cargas		1.288	»	1.288			
94	Id. id. del id. 7.º Corrección pública			>	>			
95	Id. id. del id. 8.º Imprevistos			>				
96	Id. id. del id. 10 Carreteras	The second of th	48,839 31	>	47.653 07			
97	Id. íd. del íd. 12 Otros gastos	The second secon		>	9 50			
99	Id. id. del id. 6.º Beneficencia	The same of the sa	26.903 97	>	1.176 60			
	Depósitos en garantía		7.909	155.844	>			
	Depositantes	7.909	163.753	,	155.844 *			
COLD Transport Cold Cold Cold Cold Cold Cold Cold Cold	Banco de España c/c	100 »	•	100 >	•			
109	Depositario s/c de existencias en el Banco España.	>	100	- >	100 ×			
	Sres. Espegel Hermanos, contratistas de la recau-							
	dación	258.983 61		>	52.737			
126	Depositario	353.561 17		13.628 97				
1	Total pesetas	3.187.206 52	3.187.206 52 1	.158.014 991	1.158.014 99			
	Suma del Diario pesetas 3.187.206 52							

Palencia 1.º de Julio de 1915.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión del día 6 de Julio de 1915.

La Comisión acordó en el día de hoy que se remita el precedente estado al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Bolette Oficial.—El Vicepresidente, César Gusano.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15 DE CABALLERIA.

El dia 12 del corriente mes se abrirá en este Regimiento la compra de
caballos domados, castrados ó enteros, debiendo reunir las cendiciones
siguientes: de cuatro á ocho años de
edad, 1,50 metros de alzada mínima
y estar útiles para el servicio del
Ejército; admitiéndose también las
yeguas que reunan las condiciones
requeridas. Las horas serán desde las
diez hasta las trece todos los días laborables, en el Cuartel de San Farnendo.

Palencia 2 Julio de 1915.—El Coronel, Felipe Enciso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 150.

Carreteras. - Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Cevico de la Torre, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Cubillas de Cerrato de San Isidro de Dueñas á Burgos, conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, senalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse esta ya reconocida y declarada.

Palencia 8 de Julio de 1915. El Gobernador, Vizconde de San Javier.

Término municipal de Cevico de la Torre.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	Bienes de propios	12/7 (3004 <u>2</u>)	Cevico de la Torre.
2	D. Maria del Pilar Herrero	Tierra.	Madrid.
3	D. Eustasio Calzada	» »	Cevico de la Torre.
4 5	Mariano Cuervo Zamora	>	>
6	Victoriano Bajedo Puertas	>	» ·
7	Mariano Zamora Rodrigo	>	»
8	Calixto Palenzuela Ocasár	*	*
- 1 0	Victoriano Bujedo Puertas Anacleto Zamora	»	» »
11	Tomás Franco Ruipérez	>	>
12	Bienes de Propios	Monte.	» ·
13	D. Julian Alba Moratinos	Tierra.	•
14 15	Beroardo Pérez Villán Vicente Coloma Nieto	»	*
16	Nazario Puertas Trejo	>>	»
17	Martin Puertas Julian	>	
18 .	Herederos de D. Isidoro Inojal	>	Palencia.
19	D. Eduardo Alba Nieto	» ·	Cevico de la Torre.
20 21	Eugenie Chacón Coloma Justo Cocolina Fernández	>	Cubillas de Cerrato.
22	Prudencio Quevedo Herrero	* *	Cevico de la Torre.
23	Julian Alba Moratinos	>	*
24	Emilio Franco Ruipérez	. >	,
25	Manricio Ruipérez Zamora	,	,
26 27	Eusebio Moratinos Calleja D. María Calleja Paredes	,	» ·
28	D. Eusebio Moratinos Calleja		>
29	Romualdo Zamora Calleja	,	>
30	Bernardo Pérez Villán		•
31	Evaristo Calzada	»	
32 33	Bernardo Pérez Villán) >
34	Herederos de Santiago Calleja	>	>
35	D. Marcos Calleja	>	. >
36	José Ferreras Muñoz	*	,
37	Mariano Calzada		*
38 39	Rosendo Sánchez Sanz	*	>
40	Máximo Moratinos Calleja	>	>
41	D. Lucia Franco Cantera	3.	M- J-: J
42	María del Pilar Herrero		Madrid. Cevico de la Torre.
43 44	Bienes de Propios		»
45	Mauricio Ruipérez Zamora	>	3
46	Andrés Rodriguez Quevedo		*
47	Gregorio Quevedo Mozo	•	
48 49	Andrés Ruipérez Ruperto Nieto Rivas	>	»
50	Gregorio Quevedo Mozo	•	. >
51	Manuel Calzada	>	•
52	Herederos de Agapito Rodriguez.		Madrid.
53	D. Próculo Herrero Ibarlucea Lorenzo Cepeda Bujedo	>	Cevico de la Torre.
54 55	Demetrio Zamora Zamora	,	*
56	Tomás Coloma Nieto		*
57	Refeel Zamora Vazquez	•	?
58	Hermenegildo Alba Atienza	Cañada. Tierra.	Palencia.
59 60	El Estado	A Contract C	Cevico de la Torre.
61	Martin Chacon v Chacon		>
62	Da Roberta Trejo Quevedo	VILLEGO.	* .
63	D. Antonio Sánchez López	Tierra.	>
64	Hermenegildo Alba Atienza Teófilo de la Fuente	>	
65 66	D. Roberta Trejo Quevedo	•	. >
67	D. Manuel Calzada	,	. >
68	D.* Avelina Julian Fernández	. >	•
69	D. Mariano Ruipérez	, ,	,
70	Lúcio Cuervo Calzada	1 ,	Palencia.
71 72	D. Roque Cuervo Zamora	>	Cevico de la Torre.
73	Pablo Salas Quevedo		Dueñas.
74	Leopoldo Calleja Merino		Cevico de la Torre.
75	D.* Roberta Trejo Quevedo		
76 77	D. Leopoldo Calteja Merino Romualdo Zamora Calleja		3
77 78	Bernardo Pérez Villán		•
79	Mannel Calzada		
. 80	D, Lucia Franco Cantera	,	
81	D. Tiburcio Calzada		Burgos.
82	Fernando López Puga		Palencia.

	úm,º de den.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
95		•		
. 8	34	D. Juan Medina Ferreras	Tierra.	Cevico de la Torre.
8	35	Julian Alba Moratinos	. >	>
	36	Cirilo Portillo Fombellida	Viñedo.	•
8	37	José Nieto Mozo	Tierra.	Vailadolid.
	88	Heredero de Tomás López Rey	Vinedo.	Cevico de la Torre.
	89	D. José Nieto Mozo	Tierra.	Valladolid.
9	90	Tomás Medina Julian	>	Palencia.
	91	Jerónimo Herrero Duque	>>	Alba de Cerrato.
ç	92	Julian Monedero Sanz	Viñedo.	Cevico de la Torre.
9	93	Ruperto Nieto Rivas	Tierra.	
	94	Mauricio Atienza Puente	. >>	» ·
	95	Fernando Monedero Diezqui-		•
	ALTERNA	jada	Viñedo.	Palencia.
•	96	José María Puertas Merino	Tierra.	Cevico de la Torre.
(Florentino Trejo Quevedo	>	
	98	Santiago Rivas Chacon		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	99	Máximo Moratinos Paredes	*	>
	00	Próculo Herrero Ibarlucea	>>	Madrid.
	01	D.a Maria Calleja Paredes	_ »	Antigüedad.
	02	D. José Nieto Mozo	» ·	Valladolid.
130.00	03	Jesús Ruíz Burgoa	,	Cevico de la Torre.
10	04	Próculo Herrero Ibarlucea	Viñedo.	Madrid.
10	05	José Maria Puertas Merino	Tierra.	Cevico de la Torre.

Cevico de la Torre 3 de Julio de 1915.—El Alcalde, P. A., Vidal Chacón. —El Secretario, Julian Alba.—Hay un sello.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta delas obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 35 al 47 de la carretera de Valladolid á Torremormojón; kilómetros 1 al 10 de la de Ampudia á Edcinas, y kilómetros 18 al 21 de la de Medina de Rioseco á Villamartín, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 40.463 95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de lo cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de los kilómetros..... de la carretera

de....., en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósitos de..... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros..... de la carretera de..... y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 410 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de los kilómetros...., de la carretera de..... provincia...., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la

ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de los kilómetros 29 al 41 de la carretera de Medina de Rioseco á Villasarracino, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 47.745,70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de los kilómetros.....de la carretera de..... en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá corrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantir la proposición para subasta de las obras de los kilómetros....de la carretera de..... y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 480 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Julio de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros.... de la carretera de..... provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo de los kilómetros 21, 22 y 24 de la carretera de Villoldo á Santillana, y kilómetros 1 al 18 de la San Mamés á Osorno, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 35.149,98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de ofic na, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y pobláción y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de los kilómetros.... de la carretera de..... en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya oubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de los kilómetros..... de la carretera de», y la firma del proponente. El depósito dederá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 360 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 3 de Julio de 1915.—El Directór géneral, Abilio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamientos.

Palencia.

Don Arturo Ortega Romo, Alcalde constitucional Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento y á consecuencia de falta de comparecencia y no haberse recibido los certificados prevenidos en los artículos 141 de la ley de Reemplazos, 161 y 162 del Reglamento para su aplicación, se han instruído los oportunos expedientes y con vista del resultado de las diligencias, la Excelentisima Corporación 'municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día dos del actual mes acordo declarar prófugos, condenándoles á los gastos que ocasionen su captura v conducción á Palencia á los mozos que á continuación se expresan:

Reemplazo corriente de 1915.

Número 3 del sorteo, Daniel de Juana Saiz, hijo de Salvador y María, nació en 10 de Abril de 1894 y reside en la República Argentina.

Número 64, Aníbal Gordón Cimas, hijo de Mariano y Antonia, nació en 24 de Octubre de 1894 y reside en la República Argentina.

Número 98, Márcos Crespo Mazón, hijo de Enrique y Generosa, nació en 29 de Diciembre de 1894 y reside en Madrid, Distrito de la Latina.

Número 125, Sabino García Fernández, hijo de Victor y Juana, nació en 25 de Enero de 1894 y reside en Buenos Aires.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, rogando y encargando á todas las demás civiles y militares ordenen la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mozos mencionados á los efectos que en justicia procedan.

Palencia 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, Arturo Ortega.

Carrión de los Condes.

No habiendo recibido del Consulado de España en el Brasil, los documentos á que se refieren los artículos 141 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 161 y 162 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la misma, referentes al mozo Pablo Aparicio Pérez, número '18 del sorteo de este año, hijo de 'Angel y Faustina, la Comisión mixta de esta provincia ordenó la instrucción del expediente á que se refieren los artículos 157 del primero de los citados textos, 251 y 252 del segundo, y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó declararle prófugo con la condena consiguiente de gastos.

En su consecuencia por el presente se le cita y emplaza, á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso de todas las Autoridades la busca, captura y conducción del expresado mozo ante mi Autoridad ó Comisión mixta de la provincia, á los debidos efectos.

Carrión de los Condes 8 de Julio de 1915.—El Alcalde, Darío N. Castelo.

Valle de Santillan.

Terminado el apéndice de riqueza rústica que haya de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á efectos reglamentarios, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones procedentes, pasado el cual no no serán admitidas.

Valle de Santillán 3 de Julio de 1915.—El Alcalde, Valentín Montes.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.